



CUT: 176957-2024

RESOLUCION DIRECTORAL N° 0113-2025-ANA-AAA.HCH

Nuevo Chimbote, 29 de enero de 2025

VISTO:

El expediente administrativo con registro CUT N° 176957-2024, sobre Autorización de Ejecución de Obras en Fuente Natural de Agua, organizado por Peruana de Inversiones en Energías Renovables S.A.; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29338 *-Ley de Recursos Hídricos-* (en adelante, la Ley), y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG (en lo sucesivo, el Reglamento), modificado mediante Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, se regula la administración y gestión de los recursos hídricos en el país;

Que, siendo así, el artículo 104 de la Ley, concordante con el artículo 212 del Reglamento - establece que la *Autoridad Nacional, en concordancia con el Consejo de Cuenca, aprueba la ejecución de obras de infraestructura pública o privada que se proyecten en los cauces y cuerpos de agua naturales y artificiales, así como en los bienes asociados al agua correspondiente; así mismo señala que las obras se ejecutan conforme a los estudios previamente aprobados por los organismos correspondientes y deben contar con la certificación correspondiente;*

Que, el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Autoridad Nacional del Agua, acápite 08, señala que; para el procedimiento "Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua o en la Infraestructura Hidráulica Multisectorial", el expediente administrativo debe contener entre otros requisitos, copia de la Certificación ambiental, cuando corresponda en el marco del Sistema Nacional de Evaluación Ambiental; así mismo la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, en su artículo 36° establece que *"la autorización de ejecución de obras (con fines distintos al aprovechamiento) en fuentes naturales o infraestructura hidráulica pública multisectorial faculta a su titular para instalar estructura, realizar obras temporales o permanentes en fuentes naturales de agua (cauces, riberas o fajas marginales) o en infraestructura hidráulica pública multisectorial", para lo cual debe acreditar la Certificación ambiental del proyecto y contar con aprobación del proyecto a ejecutar emitido por la autoridad competente, que contenga como anexo el expediente técnico o su resumen ejecutivo...*

Que, mediante Carta PIER-2024-000046, la empresa **Peruana de Inversiones en Energías Renovables S.A.** con RUC N° 20522447651 (**en adelante, la administrada**), solicita autorización para la ejecución de obras en fuentes naturales de agua sobre el río Manta para el Proyecto: "Mantenimiento correctivo derivado de efectos de fuerza mayor por siniestros producidos en la central hidroeléctrica Manta, por efectos del ciclón Yaku, marzo 2023" "Mantenimiento correctivo de canal de entrega y defensa ribereña, de la CHH Manta"; adjuntando la Resolución Directoral N° 231-2013-GRA/DREM/D emitida por la Dirección General de Energía y Minas de Ancash que aprueba la Declaración de Impacto Ambiental de la Modificación del Estudio de Conducción del Proyecto de la Central Hidroeléctrica Manta, Resolución Ministerial N° 035-2011-MEM-DM mediante la cual el Ministerio de Energía y Minas otorgó la Concesión Definitiva de Generación con Recursos Energéticos Renovables para el desarrollo de la CH Manta, Resolución Directoral N°1093-2020-ANA-AAA.HCH que le otorgó licencia de uso de agua superficial para uso productivo, a favor del proyecto C.H. Manta, Memoria Descriptiva del proyecto, pago por derecho de tramite;

Que, con Carta PIER-2024-000054, el Administrado adjunta instrumentos de gestión ambiental como: Resolución Directoral Regional N° 026-2017-GRA/DREM que amplía el plazo de vigencia de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA Resolución Directoral Regional N° 079-2017-GRA/DREM que otorga CONFORMIDAD al Informe Técnico Sustentatorio: "Ampliación de los Componentes de la C.H Manta" Resolución Directoral Regional N°

018-2018-GRA/DREM que otorga CONFORMIDAD al Informe Técnico Sustentatorio: "Reubicación y Ampliación de los Componentes de la C.H Manta", Resolución Directoral Regional N° 068-2019-GRA/DREM que otorga CONFORMIDAD al Informe Técnico Sustentatorio del Proyecto: 'Mejora Tecnológica por la incorporación de la Línea Primaria a nivel de Tensión 13.2kV para la cámara de carga y toma de la C.H Manta";

Que, a través de la Carta N° 0685-2024-ANA-AAA.HCH, esta Autoridad Administrativa del Agua, formula las siguientes observaciones a la solicitud de la administrada:

1. La memoria descriptiva debe estar suscrita en todas las hojas por el Ingeniero colegiado y habilitado responsable de la obra, en el expediente solo se visualiza la firma en la carátula de la memoria descriptiva.
2. De lo descrito en la memoria descriptiva se entiende que el eje que está considerando se encuentra en la plataforma de la estructura, la cual se encuentra al mismo o similar cota del cauce del río, sin embargo, se requiere se referencie el eje con respecto a la corona; de la misma manera se requiere adjunte en formato shape (GIS) o dxf (CAD), el área de influencia de las defensas ribereñas sobre la ribera y/o faja marginal, no debiendo invadir el curso normal de cauce.

Otorgándole un plazo de diez (10) días para su absolución; documento notificado a través de correo electrónico, con fecha 22.10.2024 como es de verse del cargo obrante en el expediente;

Que, con Carta N° PIER-2024-000063 la administrada presenta escrito de subsanación de observaciones para la evaluación correspondiente;

Que, mediante Memorando N° 3305-2024-ANA-AAA.HCH, esta Autoridad Administrativa del Agua Huarney Chicama, remite a la Administración Local del Agua Huaraz el instructivo del trámite del presente procedimiento, para la verificación técnica de campo y otras que estime pertinente;

Que, con Carta N° 01020-2024-ANA-AAA.HCH-ALA.HZ la Administración Local del Agua Huaraz, convoca a la administrada a verificación técnica de campo, la misma que se realizó en el día y hora programada, dando origen al Acta de Verificación Técnica de Campo N° 0070-2024-ANA-AAA.HCH-ALA.HZ/RBRP;

Que, a través del Memorando N° 1057-2024-ANA-AAA.HCH-ALA.HZ, la Administración Local del Agua Huaraz, remite a esta Autoridad, los actuados en el presente procedimiento, para la continuidad del trámite;

Que, con Informe Técnico N° 0032-2024-ANA-AAA.HCH/P_AAAHCH45, el Área Técnica de esta Autoridad, luego del análisis de la documentación obrante en el expediente y de haber sido subsanadas las observaciones formuladas, señala que:

- a) La recurrente ha cumplido con presentar los requisitos establecidos en el Reglamento de procedimientos administrativos para el otorgamiento de derechos de uso agua y autorización de ejecución de obras sobre fuentes naturales de agua, aprobado con Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA y el TUPA de la Autoridad Nacional del Agua; para la tramitación del presente procedimiento.
- b) Luego de evaluar el contenido de la Memoria Descriptiva, del acta de verificación técnica de campo, de la información adjunta, planos del expediente técnico y la subsanación de observaciones, se obtiene información referida a los puntos y zonas de intervención sobre el río, por cuyo cauce y/o faja marginal se ha proyectado una serie de obras y actividades tal como se detalla a continuación:
 - **Defensa ribereña:** En El Cuadro N° 01, se presenta las coordenadas del eje de la corona de la defensa ribereña, a lo largo del cauce del río Manta, con una longitud de 114,0 m.

Cuadro N°01 Ubicación de eje de corona de defensa ribereña

N°	PROGRESIVA (Eje de corona)	Coordenadas UTM WGS 84 - 18 Sur	
		ESTE	NORTE
1	0+000	180 402,00	9 044 463,39
2	0+010	180 400,30	9 044 453,62
3	0+020	180 397,16	9 044 442,28
4	0+030	180 392,69	9 044 433,09
5	0+040	180 388,26	9 044 424,16
6	0+060	180 383,76	9 044 407,78
7	0+070	180 383,04	9 044 397,75
8	0+080	180 382,37	9 044 387,82
9	0+090	180 381,65	9 044 377,90
10	0+100	180 380,98	9 044 367,86
11	0+110	180 380,26	9 044 357,90
12	0+114	180 380,03	9 044 354,01

FUENTE: Coordenadas extraídas de plano del expediente administrativo

- **Canal de descarga:** Se reconstruirá aproximadamente 23,0 m de lado derecho del canal, mediante una escollera trabada con roca, la sección de la escollera se realizará de dos tipos que se especifican en la memoria descriptiva. La ubicación de eje de canal se muestra en el Cuadro N°02.

Cuadro N°02 Ubicación de eje de canal de descarga

Eje Canal	Coordenadas WGS 84 - Zona 18Sur		Referencia
	Este	Norte	
Inico	180 382,70	18 088 765,72	Eje Corona
Fin	180 412,74	9 044 397,55	Casa de maquinas

FUENTE: Coordenadas extraídas de plano del expediente administrativo

- **Plataforma:** En el Cuadro N°03 se presentan las coordenadas de los ejes de la plataforma proyectada al finalizar el talud de la defensa ribereña, que estará al nivel de la ribera o cauce del río, siguiendo la pendiente del río, por el cual se realizará movimiento de tierras.

Cuadro N°03 Ubicación de eje de plataforma en el río Manta

Eje Plataforma	Coordenadas WGS 84 - Zona 18Sur		Referencia
	Este	Norte	
PT-1	180 394,86	9 044 464,78	Paralelo al río
PT-2	180 391,88	9 044 447,99	Paralelo al río
PT-3	180 377,21	9 044 418,25	Paralelo al río
PT-4	180 372,78	9 044 354,45	Paralelo al río
PT-5	180 412,74	9 044 397,55	casa de máquinas
PT-6	180 375,36	9 044 391,70	Paralelo al río

FUENTE: Memoria descriptiva, expediente administrativo

Se ha georreferenciado, las coordenadas y el área de influencia de las metas físicas a realizarse, encontrándose en la ribera del río manta, las cuales se muestran en la siguiente Imagen N°01.

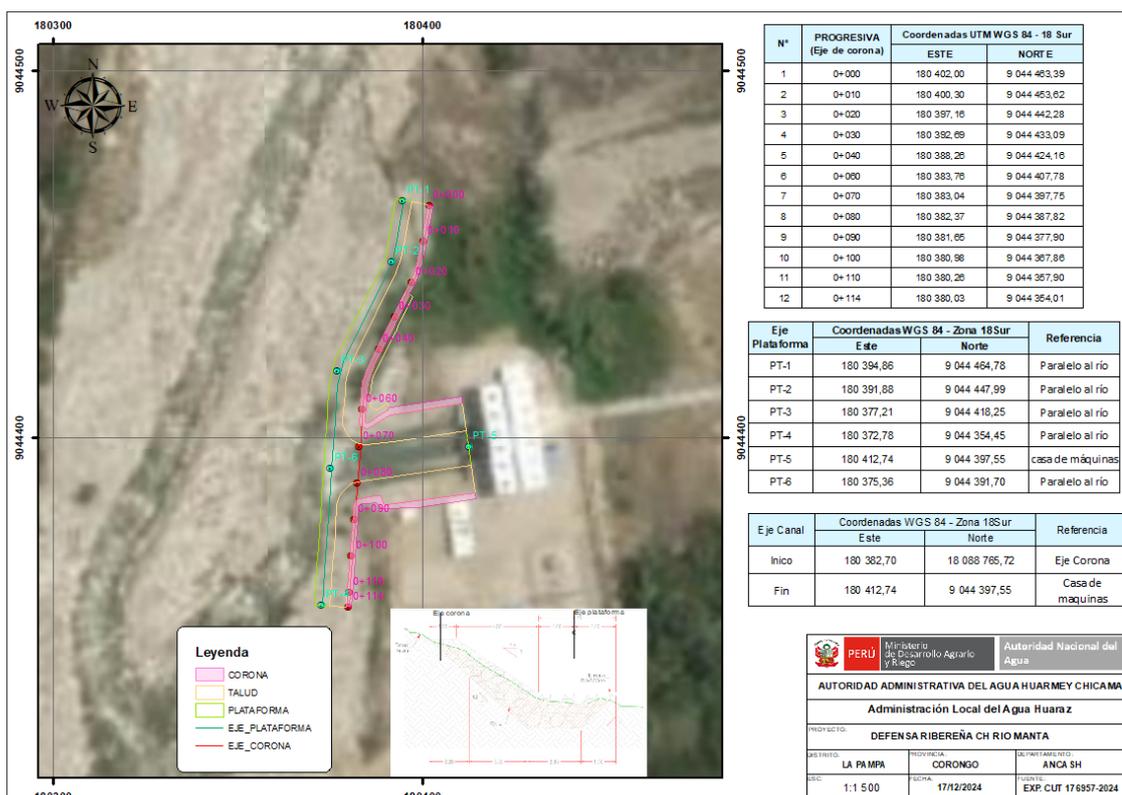


Imagen N°01 Ubicación especial de metas físicas proyectadas

Respecto a los detalles de las obras a ejecutarse defensas ribereñas, movimiento de tierras, reconstrucción de canal y plataforma, se encuentran en la memoria descriptiva presentada suscrita por el Ing. David Antonio Rojas Ríos con CIP N° 79689, que deberán ser ejecutados de la manera planteada. Todas las interferencias que durante la ejecución de las obras hayan sido afectadas serán consideradas por el administrado para su tratamiento adecuado, lo cual permita el

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : AA0DBAD2

desarrollo normal de las actividades de la población y sus medios de vida, los que podrían ser afectados por la acción sobre dichos puntos de interferencia que están relacionados con obras hidráulicas, saneamiento, viales, eléctricas, etc. Así mismo deberán tomar las medidas adecuadas para mantener el libre flujo del agua por el cauce del río.

- c) Respecto al plazo de ejecución de las obras, el administrado ha proyectado realizar la obra en cuatro meses

Concluyendo, se otorgue la autorización de ejecución de obras solicitada por la administrada;

Que, con Informe Legal N° 0016-2025-ANA-AAA.HCH/ZAPA, el Área Legal de esta Autoridad luego de la revisión de los actuados y teniendo en cuenta la opinión técnica antes señalada, determina qué; la administrada ha cumplido con la presentación de los requisitos exigidos para el procedimiento materia de análisis, el expediente se encuentra tramitado conforme a Ley; por lo que, es procedente atender lo solicitado por la administrada;

Estando a lo opinado por el Área Técnica, el Área Legal y en uso de las facultades conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar a PERUANA DE INVERSIONES EN ENERGÍAS RENOVABLES S.A. con RUC N° 20522447651, la ejecución de las obras en los bienes naturales asociados al agua sobre el Río Manta, para la ejecución de las obras referidas al proyecto **“Mantenimiento correctivo derivado de defectos de fuerza mayor por siniestros producidos en la central hidroeléctrica Manta, por efectos del Ciclón Yaku, marzo 2023”** - **“Mantenimiento correctivo de Canal de entrega y defensa ribereña de la CCHH Manta”**, que se describen en los Cuadros N° 01, 02 y 03 del doceavo considerando de la presente resolución.

Artículo Segundo.- Disponer, que el periodo de ejecución de las obras autorizada mediante la presente resolución, es de **cuatro (04) meses**, contados a partir de notificada la presente resolución.

Artículo Tercero.- Precisar que la presente resolución, está circunscrita en el cauce y/o faja marginal del río Manta, así como sobre los bienes asociados de dicho curso natural de agua; más no tiene alcance para todas aquellas obras o actividades del proyecto que se hayan proyectado fuera del cauce y faja marginal del referido río; por lo que, toda intervención por fuera del alcance del curso natural de agua y su faja marginal es de entera responsabilidad de la administrada. En caso que las obras atravesen zonas de cultivo, el ejecutor tendrá la responsabilidad de coordinar con los responsables de las referidas actividades, durante la ejecución del proyecto, con el fin de proteger las actividades que dicho productor tenga programadas.

Artículo Cuarto.- Recomendar que el administrado informe posteriormente, respecto a los resultados del replanteo de las obras y la compatibilidad entre lo planteado en el proyecto y su real colocación sobre el terreno definitivo, de la misma manera deberá asegurarse de que durante la intervención tome las precauciones correspondientes para salvaguardar la integridad y el funcionamiento de las obras o estructura de riego que puedan ser afectadas durante su intervención. Así mismo, que durante el periodo de intervención respete el diseño, características, especificaciones técnicas y el posicionamiento planteado para cada una de las obras autorizadas, actividades que se describen en la memoria descriptiva y planos del

proyecto. También, de existir alguna afectación a obras o servicios existentes sobre el cauce y faja marginal del río Manta, deberá tomar las medidas correctivas necesarias para devolver a su normalidad el bien o servicio afectado

Artículo Quinto.- Precisar que la presente resolución, no autoriza el uso de agua; siendo necesario para ello, que la beneficiaria trámite y obtenga su respectivo derecho de uso de agua de acuerdo a lo especificado en el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el otorgamiento de derechos de uso de agua y autorización de ejecución de obras en fuentes naturales de agua aprobado con Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA.

Artículo Sexto.- Notificar la presente resolución directoral a Peruana de Inversiones en Energías Renovables S.A., poniéndose de conocimiento a la Administración Local de Huaraz y su publicación en el portal de la Autoridad Nacional del Agua: www.ana.gob.pe

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

JORGE LUIS MEJIA VARGAS

DIRECTOR (E)

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - HUARMEY CHICAMA